



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DE VILLAVICENCIO META**

|                         |                                                        |
|-------------------------|--------------------------------------------------------|
| Clase de proceso        | <b>CESACION DE LOS EFECTOS CVILES DEL MATRIMONIO</b>   |
| Demandante              | Nydia Magnolia Almeciga Ayala                          |
| Demandado               | Ciro Alfonso Mateus                                    |
| Radicación              | 50001 31 10 003 <b>2019 00197 00</b>                   |
| Asunto                  | <b>Resuelve solicitudes</b>                            |
| Fecha de la providencia | Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021) |

Frente a los memoriales allegados (37, 39, 42, 43 y y 46), se **DISPONE**:

\* Hágasele saber al abogado Nelson Martínez Roa a su correo electrónico [nemaro14@hotmail.com](mailto:nemaro14@hotmail.com); los canales virtuales con los que cuenta el Juzgado para la revisión del expediente y verificar las decisiones tomadas, entre las cuales se encuentran las del 26 de enero de 2021 que relevó al secuestre Wilson Peñuela Martínez (q.e.p.d.) y la del 29 de octubre de 2020, donde se ordena comisionar a la Alcaldía de Cumaral , Meta para el secuestro de la cuota parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **230-197545**, el cual se dio cumplimiento con el D.C. No. 014 del 17 de noviembre de 2020; igualmente el envío de los oficios por parte de la secretaría del juzgado, para evitar que haga solicitudes ya resueltas.

\*Previo a resolver comisionar alAlcalde de Paratebueno-Cundinamarca, como lo solicita el apoderado de la parte demandante (39CorreoSolicitaAclarar), oficiar a la alcaldía de Gacheta-Cundinamarca, para la devolución del Despacho Comisorio No. 008.

\*Informar a la Alcaldía de Villavicencio, el relevo de secuestre y la aceptación del señor Luis Enrique Pedraza Celular: 3158013509 Email: [lucho506@yahoo.es](mailto:lucho506@yahoo.es), remitiendo lo visto en 42MemorialAceptaciónDesignacion.

Téngase por agregado lo visto en 44MemorialAportaHistoriaClinica.

Privilegiar en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

**NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 12 del 01/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria